



**COLEGIO DEL PRADO**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA**  
**Mediación y Convivencia**  
**Guía de actividades N°8**

**Curso:** 6 B

**Docente:** Agüero, M. Gabriela

**Tema:** El concepto educativo de normas escolares. La diferencia entre reglamentos de disciplina y acuerdos escolares de convivencia. La sanción como parte del proceso educativo.

**Capacidades a desarrollar:** Comprensión lectora. Pensamiento creativo y crítico.  
Compromiso y responsabilidad.

**Consignas:**

1. ¿Cuál es la principal diferencia entre los reglamentos de disciplina (RD) y los acuerdos escolares de convivencia (AEC)? **Ejemplifica.**
2. ¿Cuáles son los dos aspectos que instaura una sanción en la conciencia?
3. **Explica** los dos criterios de la sanción: la gradualidad y la proporcionalidad.
4. **Resume** los diferentes sentidos y tipos de sanciones que incluye un AEC.

## **Material de lectura Guía N°8:**

<i>Trabajo grupal</i>	
	<p>:: En la escuela, ¿hay dificultades para poner límites a los comportamientos transgresores de las normas?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Esto se aplica a jóvenes y a adultos, o solamente a alguno de estos dos grupos?</li><li>• ¿Cuáles serían las causas que explican la dificultad para sostener los límites?</li></ul> <p>:: ¿Qué recursos podemos poner en juego para facilitar el respeto por las normas?</p>

### ***La diferencia entre reglamentos de disciplina y acuerdos escolares de convivencia***

#### ***Los AEC son propositivos y no sólo prescriptivos***

Una de las diferencias entre un AEC y un "reglamento de disciplina" consiste en que los AEC no sólo ponen límites sino que también proponen valores.

#### ***Un ejemplo***

##### ***Reglamento de disciplina***

"En esta escuela no se aceptarán los insultos o cualquier otra forma de falta de respeto entre compañeros y/o con los docentes y autoridades escolares. *(Límite)*"

##### ***Acuerdo Escolar de Convivencia***

"Deseamos que en nuestra escuela se viva un clima de alegría, confianza y respeto. *(Propuesta. Valor)*

Por esto no se aceptará ninguna forma de maltrato entre sus miembros. *(Límite)*"

Para poder formular un AEC necesitamos, en consecuencia, ponernos de acuerdo entre todos sobre los valores que deseamos aprender juntos. Es decir, volver a debatir cuál es la finalidad de la escuela. Un AEC suele comenzar con una formulación de valores y fines educativos. Puede ser que ya estén expresados en nuestro PEI; pero, ¿los hemos sometido a debate y consenso? De todos modos, es muy conveniente que el AEC haga referencia al Proyecto Educativo Institucional si es que contamos con él.

### ***Tipos y Casos***

Los AEC se caracterizan por renunciar a la pretensión de prescribirlo todo. Se trata de evitar la casuística e intentar prever qué debe hacerse en cada caso. Los AEC proponen tipos de conducta asociadas a valores y evitan perderse en la casuística.

### ***Un ejemplo***

#### ***Reglamento de Disciplina***

*Artículo 17:* "Los alumnos varones concurrirán a la escuela con el pelo cortado a dos centímetros del cuello de la camisa. Los que usen pelo largo deberán recogerse lo prolijamente."

#### ***Acuerdo de Convivencia***

*Artículo 17:* "Con nuestra vestimenta y nuestros modales ayudamos a que la escuela se constituya en un lugar diferente que tiene una finalidad propia: enseñar y aprender. Se evitarán, por tanto, las formas de vestir y los modales que dificulten la concentración en la tarea. Si fuera necesario las autoridades escolares comunicarán orientaciones más precisas sobre la vestimenta escolar en el marco de las normas provinciales en vigencia."

### ***Jurisprudencia escolar***

Al no caer en la casuística se evita el riesgo de la permanente desactualización de las normas. Si no siempre habrá casos que no fueron previstos, pudiendo caer en un exceso normativo que no facilite la toma de decisiones por tener demasiadas prescripciones. La formulación de tipos de conducta deseada es más estable y deja un espacio para "tipificar los casos". Es decir, a partir de una reflexión conjunta se puede definir en cuál norma se encuadra cada caso que ocurre, y así ir estableciendo una jurisprudencia escolar. Siempre con el recaudo de no contradecir normas más generales en vigencia.

### *Trabajo grupal*

- :: ¿Cómo evaluamos las normas que tiene nuestra escuela?  
¿Se encuadrarían dentro de un Reglamento de Disciplina o de un Acuerdo Escolar de Convivencia?
- :: ¿Nos parece adecuado aproximarnos al modelo normativo propuesto en este cuadernillo? ¿Por qué?

### ***Acerca de las sanciones***

Como principio general, en la escuela como en la sociedad no es bueno que haya impunidad. Si hay transgresión a las normas, lo esperable es que haya sanción. Ahora bien, se pueden pensar las sanciones de diferentes modos. A continuación se presentan algunos criterios generales.

#### ***La sanción como parte del proceso educativo***

La presencia de una sanción instauro al menos dos aspectos importantes para la formación de la conciencia ética y democrática. En primer lugar, la sanción logra un cierto equilibrio, una cierta reciprocidad entre el colectivo que se regula por una norma y los miembros que la transgreden. Si no hubiera sanción se diluye lo colectivo y se acentúa el individualismo, porque el encuadre normativo se debilita. En segundo lugar, la sanción favorece un aprendizaje cognitivo que consiste en poder establecer una relación acción-consecuencia que permita el desarrollo de la capacidad anticipatoria de la mente: mis decisiones producen consecuencias.

#### ***Criterios generales***

##### ***La gradualidad***

La sanción no puede aplicarse sin procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción. No parece conveniente que la primer respuesta de una institución educativa sea aplicar una sanción grave. Es importante recordar que el objetivo principal de las normas es educativo. Todos los sistemas de advertencias (amonestaciones, acumulación

de firmas en cuaderno de disciplina, etc.) son estrategias de gradua-  
lidad, aunque las amonestaciones han quedado cargadas con otros  
significados por su origen y recorrido histórico.

### *La proporcionalidad*

Un principio general de justicia pide que la sanción tenga relación con  
la transgresión. Aquí es necesario calificar las transgresiones como  
leves, graves o muy graves. La sanción será proporcional a esta cali-  
ficación. Siempre es bueno recordar que conviene someter a debate  
los argumentos que sostienen estos criterios.

### *El sentido y las modalidades diversas de sanción*

Las normas son inseparables de las sanciones, pero éstas pueden te-  
ner diversos sentidos y, según ellos, hay diferentes tipos de sanciones.  
Lo propio de un AEC es que incluye una diversidad de sanciones, y de-  
ja opciones para elegir las con un criterio educativo en relación direc-  
ta con el contenido de la transgresión. Norma, transgresión y sanción  
forman un conjunto integrado. Mencionamos a continuación diferen-  
tes sentidos y tipos de sanciones que podría incluir nuestro AEC.

- a) La palabra sanción alude a un *sentido punitivo*; en él se acentúa  
el estímulo del temor para ejercer control sobre las conductas.  
El extremo de esta postura es la doctrina del "vigilar y casti-  
gar", que hizo célebre a M. Foucault. El mensaje es "quien  
transgreda la norma tendrá consecuencias desagradables".  
Aunque de algún modo la presencia de sanciones no puede elu-  
dir este mensaje, resulta a todas luces insuficiente y limitado.  
Apostar a la amenaza y al control externo no favorece el desa-  
rrollo del autocontrol y la autonomía. Es muy importante evitar  
utilizar como sanción lo que pertenece al campo de las áreas  
de enseñanza (por ejemplo, bajar la calificación en una evalua-  
ción por una conducta negativa, dar como sanción la lectura de  
un libro, etc.).
- b) La sanción puede tener también un significado *reparatorio*. Si  
se ha hecho un daño se propone una reparación. El daño pue-  
de ser moral o material y la reparación también lo será. Es  
clara la ventaja educativa que tiene el enfoque reparatorio

porque permite tener una mayor conciencia del daño que puede producir una transgresión a la norma. Arreglar lo que se ha roto, reponer lo que se ha perdido o sustraído, favorece la percepción de los acontecimientos desde la perspectiva de los otros.

- c) La sanción puede apuntar al cambio de conducta y adoptar la modalidad de un *contrato de cambio* de conducta en un tiempo determinado (actas acuerdos). Esta opción puede acercarse a la figura de la "probation" (tiempo de prueba), la cual consiste en suspender la sanción con el objeto de que la persona que haya transgredido una norma muestre cambios de comportamiento; de lo contrario, la sanción se aplica. Aquí también se acentúa el proceso educativo.
- d) La sanción puede adoptar una forma *experiencial*. Proponer al alumno experiencias que le favorezcan la empatía con los otros y el sentido comunitario. Propuestas de trabajos comunitarios, experiencias en otros contextos. Se intenta ofrecer otro rol y otra perspectiva al transgresor apuntando a la raíz de su comportamiento que puede fundarse en la ausencia de una perspectiva colectiva o de una capacidad de empatía. Por ejemplo, cuidar a los más pequeños, escuchar el relato de alguien que ha sido víctima de la violencia, hacer juegos de roles, etc.

Un AEC se caracteriza por ofrecer diferentes formas de sanción privilegiando el enfoque educativo de las mismas. Es importante recordar que nuestros AEC están incluidos en una Resolución Provincial que los contiene. Será conveniente chequear que nuestras decisiones se encuadren bien en esa normativa.